2022-177
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintisiete de octubre de dos mil veintidós, advirtiendo que mediante memorial allegado el pasado trece de octubre el demandado FRANK OMAR CARRERO REY allego poder y contestación de demanda.

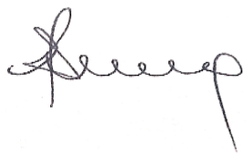

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Teniendo en cuenta la anterior constancia, bajo el entendido que el demandado FRANK OMAR CARREÑO REY no había concurrido a notificarse personalmente de la demanda, se entiende que se encuentra plenamente enterado del presente trámite, motivo por el cual se procederá a dar aplicación a la normativa dispuesta en el artículo 301 C.G.P.

En consecuencia, se dará continuidad con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente de conformidad con el articulo 301 C.G.P. al señor FRANK OMAR CARRERO REY identificado con C.C. 1.098.690.521 de la presente demanda, en calidad de demandado.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA ALEXANDRA DIAZ MORENO abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 346.077 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del demandado FRANK OMAR CARRERO REY dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el articulo 72 C.P.T para el día VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

CUARTO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía

- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

QUINTO: ADVERTIR que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual TEAMS de Microsoft, lo que implica la necesidad de que al menos tres días antes los asistentes a la audiencia descarguen el aplicativo TEAMS en un computador, celular o tableta a través de internet con buena capacidad y estén al pendiente de su correo electrónico, que es a donde se les enviará la invitación para la asistencia a la audiencia, y procedan a aceptarla. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandada que el momento procesal para la contestación de demanda es en audiencia, de conformidad con lo dispuesto en articulo 72 y 77 C.P.T.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **27 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 135** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **28 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria